



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 283



BUENOS AIRES, 21 FEB 2003

VISTO el expediente N° 1-0499/02-D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PARQUES, JARDINES Y FLORICULTURA, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 11/97, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado



que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PÁRQUES, JARDINES Y FLORICULTURA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del Título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2831


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN PARQUES, JARDINES Y FLORICULTURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

- Cultivos de flores y plantas ornamentales.
- El desarrollo de jardines o parques en el área privada u oficial.
- En materia de suelos, manejo hídrico y nutricional
- En la decoración de casas, parques, edificios públicos y privados.
- Producir y mejorar especies vegetales.
- Detección y erradicación de plagas y enfermedades.
- Podrá ejercer su actividad en forma individual, en equipos interdisciplinarios en empresas privadas u organismos oficiales

[Handwritten signature]



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN PARQUES, JARDINES Y
FLORICULTURA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	---------------------

PRIMER AÑO

1	BOTANICA (MORFOLOGIA VEGETAL Y SISTEMATICA VEGETAL)	1° C	60
2	CLIMA Y SUELOS	1° C	60
3	DIBUJO TECNICO E INTRODUCCION AL DISEÑO	1° C	60
4	JARDINERIA I	A	84
5	FISIOLOGIA VEGETAL	2° C	60
6	SANIDAD VEGETAL (FITOPATOLOGIA, ENTOMOLOGIA Y TERAPEUTICA)	2° C	60
7	FLORICULTURA I	2° C	80
8	TALLER DE PRACTICA INTEGRADORA I	2° C	60

SEGUNDO AÑO

9	FLORICULTURA II	1° C	80
10	ARBOLADO URBANO	1° C	60
11	SEMINARIO I	1° C	60
12	JARDINERIA II	A	120
13	INSTALACIONES Y HERRAMIENTAS PARA JARDINERIA	A	84
14	FLORICULTURA III	2° C	80
15	COMERCIALIZACION (FLORES Y PLANTAS)	2° C	60
16	TALLER DE PRACTICA INTEGRADORA II	A	120

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 2831



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	---------------------

TERCER AÑO

17	SEMINARIO II		
18	DISEÑO DE PARQUES Y JARDINES	1° C	70
19	MEJORAMIENTO DE ESPECIES FLORALES Y ORNAMENTALES	A	120
20	PLANTAS PARA INTERIORES	A	120
21	SEMINARIO III	A	100
22	TALLER DE PRACTICA INTEGRADORA III	2° C	70
		A	140

CARGA HORARIA TOTAL: 1808 HORAS